



CONSEJO UNIVERSITARIO

12 de agosto de 1992

ACTA NO. 999-92

Presentes: Dr. Celedonio Ramirez, Rector a.i.
Licda. Ma. Eugenia Dengo
Dra. Marina Volio
M.Ed. Jesusita Alvarado
Licda. Nidia Lobo
Lic. José Luis Torres
Sr. Luis Paulino Vargas
Sr. José Daniel Arias

Ausentes: Dr. Ottón Solís, con permiso

Invitados: Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal
Lic. Francisco Arroyo, funcionario de la UCR

Se inicia la sesión a las 9:50 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera informar sobre el acuerdo que se tomó la semana pasada, de conversar con don Alvaro Cedeño, en relación con la Dirección de Producción Académica.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Quisiera sugerir que la Macroprogramación de la Carrera de diplomado de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Administración de la Producción, se podría remitir a la Comisión de Asuntos Académicos.

En relación con el acuerdo del CONRE, referente con la situación salarial de la Licda. Rosario Solano, considero que se le debe dar un trámite preferencial.

LICDA. NIDIA LOBO: Hay una nota de la Asociación de Estudiantes de San Vito, en el apartado de correspondencia me interesa que este asunto quede definido hoy.

LICDA. MA. EUGENIA DENGU: Quisiera incluir un informe sobre el viaje a España.

SR. JOSE DANIEL ARIAS: Quisiera presentar una moción referente a premiación de estudiantes de honor en las graduaciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera indicar que para hoy están invitados los Licdos. Francisco Arroyo, de la Universidad de



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

Costa Rica y Gastón Baudrit, para analizar el asunto de las pensiones. Por lo que quisiera solicitar que se incluya en agenda.

* * *

Se modifica la agenda quedando de la manera siguiente:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. APROBACION DEL ACTA 996-92
- III. CORRESPONDENCIA: REF. CU-251-92
- IV. INFORMES DEL RECTOR
 1. Informe de la M.Ed. Jesusita Alvarado, en relación con su conversación con el Lic. Alvaro Cedeño.
 2. Informe de Licda. Ma. Eugenia Dengo, sobre su viaje a España.
 3. Solicitud del Sr. José Daniel Arias.
 4. Solicitud de la Dra. Marina Volio, en relación con el Recurso de Inconstitucionalidad, presentado ante la Sala IV.
- V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE
 1. Acuerdo del CONRE, en relación con la situación salarial de la Licda. Rosario Solano. REF. CU-239-92
 2. Acuerdo del CONRE, sobre Macroprogramación de diplomado de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Administración de la Producción. REF. CU-236-92
 3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y acuerdo del CONRE, en relación con el Reglamento para el nombramiento de Personal Jubilado. ADM-92-040 y REF. CU-240-92
 4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, en relación con el informe de la Comisión Encargada de estudiar lo relativo a la Partida 0. ADM-92-046
 5. Modificación interna 2-92. REF. CU-255-92



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

6. Moción presentada por la Licda. Nidia Lobo, referente a modificación del Reglamento de Becas a Estudiantes. REF. CU-256-92
7. Nombramiento de miembro externo del Consejo de Investigación. REF. CU-183-92
8. Dictamen de la Comisión de Jurídicos, en relación con el Reglamento de la Cuota de Actividades Estudiantiles. CJ-91-018.
9. Dictamen de la Comisión de Administrativos, en relación con la propuesta de análisis del Documento sobre Racionalización del Gasto. ADM-92-014
10. Ratificación del Convenio de Cooperación entre el MAG y la UNED para la capacitación de Técnicos Medios en el campo de la Extensión agropecuaria, puesto en ejecución desde el 1 de junio de 1990. REF. CU-182-92
11. Acuerdo del CONRE, en relación con una propuesta de modificación al Art. 6 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento para funcionarios de la UNED. REF. CU-376-91.
12. Nota del Sr. Mario Molina, en relación con el nombre del Edificio Multiusos. Ref. CU-079-92
13. Acuerdo del CONRE, sobre solicitud de cinco estudiantes de Ecuador. REF. CU-148-92
14. Acuerdo del CONRE sobre aranceles del Programa de Técnico en Bibliotecología. REF. CU-187-92
15. Convenio entre la UNED y la Oficina Nacional de Semillas (ONS). REF. CU-223-92
16. Solicitud de autorización para la contratación de autores internos:
 - Sr. Walley Venegas: Unidad Didáctica "Papeles de Trabajo: Caso teórico práctico (Auditoría II y III)
 - Sra. Roxana Escoto: Unidad Didáctica "Principios de Contabilidad (Contabili-



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

dad I)
REFS. CU-224 y 234-92

17. Convenio entre la UNED y la Secretaría de Educación Pública de México. REF. CU-233-92
18. Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con los alumnos estudiantes de Extensión. REF. CU-235-92

VI. DICTAMENES COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. Propuesta de modificación de comisiones y su integración. ADM-91-067
2. Informes de Labores de 1991 y Plan de Trabajo de 1992 de la Auditoría. ADM-026-92
3. Informe de la Auditoría, sobre el estudio de la Normas Presupuestarias. ADM-027-92
4. Propuesta de Reglamento de Dedicación Exclusiva. ADM-92-030
5. Dotación de equipo computacional a la Oficina de Recursos Humanos. ADM-92-032
6. Nota de la Dirección de Extensión, en relación con problemas presentados en los Centros Universitarios. ADM-92-033
7. Nota de la Dirección de Docencia, en relación con el uso de la partida de honorarios. ADM-92-034
8. Funcionamiento de compra de materiales didácticos. ADM-92-035
9. Nota del Sr. Auditor, sobre el uso del teléfono directo de esa Oficina. ADM-92-036
10. Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Nur de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia y la UNED. ADM-92-041
11. Nota V.A.276-92, del Vicerrector Académico, referente a la Oficina de Extensión Abierta. ADM-92-042
12. Convenio entre la UNED y la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá. ADM-92-045



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

13. Nota de la APROUNED, referente a su representación en las comisiones. ADM-92-048

VII. DICTAMENES COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

1. Papel que cumplen las tutorías en sistemas de educación a distancia. AC-92-014
2. Problemática expuesta por el Ing. Oscar Bonilla, sobre los programas de Extensión. AC-92-019
3. Informe del Lic. Beltrán Lara, sobre su participación en el IX Curso Iberoamericano de Educación a Distancia y de Adultos. AC-92-024

VIII. DICTAMENES COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

1. Nota del Sr. Mario Molina, referente a la reforma del Art. 26 del Estatuto Orgánico. CJ-92-015
2. Nota del Sindicato UNE-UNED, en relación con el acuerdo tomado en sesión 984-92, Art. IV, inciso 3). CJ-92-017
3. Informe de la Auditoría, referente al Programa de Educación Diversificada a Distancia. CJ-92-019.

II. APROBACION DEL ACTA 996-92

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Quisiera hacer una observación al acta No. 996-92. En esta acta viene la fecha que se va a realizar la gira a San Vito y hay una nota de la Asociación de Estudiantes de San Vito, donde reclaman que no enviamos un representante del Consejo ante la actividad que nos invitaron y nos vuelven a invitar para el 21 de agosto de 1992. Creo que deberíamos de resolver este asunto.

LICDA. NIDIA LOBO: Se había acordado que íbamos el 22 de agosto de 1992 y que nos reuniríamos en San Vito en la tarde. Después de la actividad formal podríamos tener un convivio.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Tengo una preocupación, ¿don Ottón va a estar aquí para entonces?



6

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Me parece muy importante que él vaya.

LIC. LUIS PAULINO VARGAS: Creo que sería importante que alguien conversara con la Asociación de Estudiantes de San Vito.

* * *

Se aprueba el acta No. 996-92, con observaciones de forma.

* * *

III. CORRESPONDENCIA

1. Nota de la Asociación de Estudiantes de San Vito

Se conoce nota de fecha 2 de agosto de 1992, suscrita por la Asociación de Estudiantes de San Vito, en la cual cursan invitación para el Consejo Universitario para el 21 de agosto de 1992.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota del 2 de agosto de 1992, suscrita por el Sr. Carlos Peraza, miembro de la Junta Directiva de Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de San Vito, en la que invita al Consejo Universitario a un convivio con estudiantes, personal administrativo y algunos miembros de la comunidad, el 21 de agosto de 1992. Al respecto se acuerda confirmar que la visita que se realizará a ese Centro, será el 22 de agosto del año en curso. ACUERDO FIRME

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Informe de la M.Ed. Jesusita Alvarado, en relación con su conversación con el Lic. Alvaro Cedeño

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En atención a lo que se habló la semana pasada, me permití comunicarme con el Lic. Alvaro Cedeño y le expuse la intención del Consejo Universitario. Manifestó mucho



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

interés y formalizamos una cita para el lunes a las 9 a.m. discutir más ampliamente este asunto de analizar el organigrama de la UNED, el Manual de Puestos etc. Debo advertir que fue un poco difícil encontrar cita con él porque es una persona bastante ocupada. Le dije que sí pero luego me percaté que el próximo lunes hay sesión del Consejo Universitario. Ante esto quisiera presentar la moción de trasladar la sesión del Consejo, porque no quisiera llamar otra vez a don Alvaro para cancelar la cita.

LICDA. NIDIA LOBO: Si hay necesidad de cambiar el día de la sesión por mí no hay problema, pero no quisiera que el análisis del Estatuto de Personal y del Reglamento de Carrera Universitaria, se prolongue por más tiempo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Lo que se podría hacer es modificar la hora de la sesión.

2. Informe de la Licda. Ma. Eugenia Dengo sobre su viaje a España

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Quisiera hacer un informe verbal sobre mi visita a España. Iba para España para hacer una comunicación a la España pero en último momento don Celedonio me dio la representación de él como Rector porque los rectores estaban invitados a dicha reunión.

La reunión fue la "Conferencia Internacional de Universidades 1992", para la celebración del V Centenario. Fue organizada por las Universidades de Alcalá que antiguamente fue la Universidad Complutense y por la Universidad Complutense de Madrid, es decir una universidad que en el paso fue la Universidad Complutense y la que actualmente es. Hubo una convocatoria, donde participaron cerca de 400 delegados de varias universidades.

Curiosamente invitaron a universidades iberoamericanas, pero que cubre las españolas, portuguesas y luego el resto de Europa, pero no participaron universidades oficialmente de los Estados Unidos, fue notorio que las excluyeron. Sí participaron profesores norteamericanos a título personal, el inglés y español eran las dos lenguas oficiales, pero no como universidades oficiales. Fue notorio que otras universidades españolas no participaron oficialmente, por ejemplo la UNED de España que está ubicada en el mismo predio del campus de la competencia en Madrid, no participó oficialmente. En el estrado siempre estuvieron el Rector de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad de Alcalá. Los actos fueron muy solemnes porque los españoles son muy inclinados a la solemnidad, trajes académicos, algo muy ajeno a lo que nosotros usamos y a lo que usan otros países. Por ejemplo, los mexicanos del todo no usan trajes académicos, pero pedían que se llevara el atuendo académico y en dos momentos que hubo actos



E

muy solemnes en cada una de las universidades era con los trajes académicos.

Noté que habían más participantes de universidades latinoamericanas privadas que estatales. Por ejemplo, no estaba el Rector de la UNAM ni de la Universidad de Buenos Aires que son las dos más grandes. Si de la Universidad de San Marcos de Lima y de la Universidad de Santo Domingo. A estos dos Rectores le dieron mucha importancia como las dos universidades más antiguas.

En el acto final la que participó en nombre de todos los latinoamericanos fue la Universidad de Santo Domingo y lo hizo muy bien. Hizo recalcar la herencia que las universidades latinoamericanas recibieron de los españoles, también hizo mención de nuestras gestas libertarias y que todo lo que los españoles habían legado no quitaba el recuerdo de la mención a las cosas tan desfavorables y condenables que hicieron especialmente con las culturas indígenas.

La actividad tuvo tres tipos de actos, por lo cual constaba mucho asistir a todos. Habían plenarias como fue la conferencia inaugural, que estuvo a cargo del Director de la UNESCO con un enfoque muy bueno centrado en lo que es el punto de vista de la UNESCO principalmente el desarrollo humano como foco de la Universidad actual. En ese tipo de conferencias plenarias, hubo un acto solemne con la presencia de los Reyes de España. Los Reyes son muy democráticos, no pudo asistir don Felipe González porque tenía una gran magna negociación con sindicatos. Dentro de esas conferencias plenarias, hubieron conferencias magistrales como fue la del Dr. Sabala de México, es el fundador del Colegio de México, dio una conferencia muy ilustre sobre uno de los españoles del primer tiempo de la colonia que tuvieron el enfoque de que había que otorgar las tierras a los que eran los propietarios o sea sobre el derecho agrario.

También hubo una conferencia del Dr. Luis Suárez Fernández, de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre las universidades en sus primeros tiempos. Otra conferencia fue impartida por la Canciller de las Universidades de Francia la Madame Michelle Van Dro. La conferencia fue sobre multiculturalismo y desarrollo universitario. Dentro de esos actos plenarios hubo una reunión en la Universidad Alcalá en la cual se tomó la declaración de Madrid. En la tarde hubo otro acto en Madrid, en la Universidad de Complutense que es la carta de emanamiento de las universidades iberoamericanas. Son documentos importantes, son una especie de declaraciones para convenios porque de ahí se puede obtener posibles enlaces para convenios, intercambios de profesores de todas las universidades firmantes. Por ejemplo, algo que me complació y que es muy favorable, es un proyecto que hay en Europa que se llama "Proyecto ERASMOS" en que hay intercambio de estudiantes de las Universidades europeas. Esto lo adoptaron para el intercambio de estudiantes iberoamericanos con las uni-

CONSEJO UNIVERSITARIO

9

versidades españolas.

Aparte de eso, los otros dos tipos de actividades fueron mesas redondas sobre temas del pasado, presente y futuro de la universidad, eran sobre génesis y desarrollo de las Universidades de Indias, el pasado; el presente misión fines y valores de la Universidad actual y calidad y evaluación de la enseñanza universitaria y otro era del futuro de la Universidad. Sobre esos temas hubo participación de mesa redonda que eran más extensas.

La tercera actividad fue la de las comunicaciones, pero todas eran las simultáneas y se tenía que escoger a qué asistía. Hay un lugar amplio que se llama "Palacio de Congresos" que daba posibilidad a salas grandes de conferencias y salas pequeñas para este tipo de comunicaciones.

En el aspecto de comunicaciones se presentaron 278 que fueron aceptadas, pero no todas las personas asistieron. En cuanto a las comunicaciones uno tenía que conseguir las copias con los ponentes. Por ejemplo, la ponencia de don Celedonio Castañeda, fue la formación y capacitación de educadores.

Por Costa Rica, estaban presentes el Dr. Luis Garita, por la Universidad de Costa Rica que presentó una comunicación que se llama "La Transformación del Estado y sus repercusiones en las Universidades Públicas". También asistió la Master Lorena Madrigal que es Rectora de la Universidad Latina. Por la UNED estuvimos don Gonzalo Cortés y esta servidora. Don Gonzalo Cortés presentó una ponencia sobre "La UNED y su contribución en la formación laboral de la población centroamericana". Mi ponencia se llamó "Cooperación Interuniversitaria para la comprensión cultural" y dos ponencias de los compañeros que no asistieron, una presentada por los señores Luis Paulino Vargas y José Luis Torres, que se llamó "La UNED de Costa Rica y el reto del futuro en Centroamerica y Panamá", la otra presentada por el Lic. José J. Villegas con el nombre de "Doctorado a distancia, una opción posible". Estas dos ponencias fueron leídas por don Luis Gonzalo Cortés. Cuando las ponencias se presentaron hubo bastante asistencia y fueron bien recibidas.

No oí que las leyeron y que hiciera mención a ellas, pero la idea de hacer el Congreso antes de la cumbre fue para que esas declaraciones fueran enviadas a la conferencia.

3. Solicitud del Sr. José Daniel Arias

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Daniel Arias plantea de que anteriormente se utiliza hacer una actividad de premiación a los estudiantes de honor, él quiere que dicha actividad se vuelva a reactivar. Se le daría un certificado a los estudiantes en el acto de graduación.



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

En atención a la moción planteada por el Sr. José Daniel Arias, se acuerda recomendar la práctica de que se realice una actividad de premiación a los estudiantes de honor. ACUERDO FIRME

4. Solicitud de la Dra. Marina Volio

DRA. MARINA VOLIO: Quería presentar a la consideración de los señores miembros del Consejo Universitario a discusión la posibilidad de nombrar ya sea una comisión específica o el Consejo en pleno para hacer una visita a los Sres. Magistrados de la Sala IV a efecto de conversar y discutir con ellos sobre la importancia de que la Sala IV se pronuncie lo más pronto posible sobre la solución de los recursos de inconstitucionalidad planteados por la Universidad. Tomando en cuenta que el término de tiempo que lleva de presentado el recurso y que aún la Sala IV no se ha pronunciado, creo conveniente que hablemos con los Magistrados, en una audiencia privada con ellos, exponiéndole los inconvenientes que trae la no definición de la situación especial que está viviendo la Universidad.

En ese sentido me permito presentar la moción de que se designe una comisión o el Consejo Universitario en pleno, como se considere conveniente, para ir a conversar con los Magistrados de la Sala IV, a fin de que se obtenga una resolución lo antes posible.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que sería mejor una audiencia en pleno.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No sé si será conveniente una visita a la Sala IV por parte del Consejo Universitario, dado que entre sus integrantes pues el retiró su candidatura, pero con respeto a Don Celedonio se podrían mezclar intereses ya que el ocupa la presidencia del Consejo Universitario y es candidato.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si dan una audiencia don Ottón y este servidor no asistiríamos.

DRA. MARINA VOLIO: Respeto el criterio de doña Jesusita, pero no lo veo de esa forma, porque los Magistrados no nos van a dar un pronunciamiento de cómo se va a resolver o no el recurso. En ese sentido la idea es que nos escuchen a nosotros y expongamos nuestras preocupaciones, la situación de inseguridad que se ha generado para los funcionarios de la Universidad, entonces no veo



11

ningún inconveniente que sea el Consejo Universitario en pleno. Me parece que eso le da más categoría a la audiencia, pero lo dejo al sano juicio del Consejo Universitario.

LICDA. MA. EUGENIA DENGU: Creo que el asunto no es que el interés se haga a corto plazo una elección, sino es del interés institucional y que ha transcurrido demasiado tiempo y hay una situación de una cierta inseguridad en una serie de nombramientos de carácter necesario para el funcionamiento de la Universidad que están pendientes en dos recursos, porque diría que no es sólo el recurso de inconstitucionalidad presentado por la Universidad sino el recurso de amparo.

Creo que el asunto no se puede ver de interés personal, sino de interés institucional, por eso creo conveniente que sea el Consejo en pleno.

LICDA. NIDIA LOBO: Me parece muy bien la propuesta de doña Marina. Pero quiero recordar que hace algún tiempo don José Luis y esta servidora habíamos planteado una excitativa al Consejo para elevarlo a la Sala Constitucional y de eso nunca supimos que respuesta se había dado.

Quisiera adicionarle a la propuesta de doña Marina, que don Mauro Murillo es el que está llevando el recurso de inconstitucionalidad participe así como el Asesor Legal de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Sala IV no permite ninguna discusión, el objeto de la cita es para solicitarle que aligere el trámite por la conveniencia de la Universidad.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Dado el interés institucional que existe, para que se resuelva el nombramiento definitivo de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, el Consejo Universitario acuerda solicitar audiencia a la Sala Constitucional, con el fin de expresar su interés porque tanto el Recurso de Inconstitucionalidad (Exp. No. 1237-91) planteado por la UNED, como el Recurso de Amparo (Exp. No. 905-91) planteado por el Dr. Jorge Romero, se resuelvan. ACUERDO FIRME



V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Acuerdo del CONRE, en relación con la situación salarial de la Licda. Rosario Solano

Se conoce acuerdo del CONRE, tomado en sesión 759-92, en relación con la situación salarial de la Licda. Rosario Solano.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El problema es que el salario que le corresponde a la Licda. Solano según los reglamentos internos de la UNED es insuficiente, porque le corresponde \$78.000 y el salario que ella tiene es \$128.000. Creo que sería bueno en un futuro que las personas que participan sepan cuál va a ser su salario, para evitar este tipo de problema.

En general me parece que el problema deriva de dos cosas: el Estatuto de Personal no hace reconocimiento de experiencia en otras instituciones estatales y limita la experiencia sólo a educación superior. Pienso que la mejor medida que habría que tomar la Universidad es que eso se reformara. Mientras eso no se reforme entonces se le podría aplicar la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos, pero que quede condicionada a que si la reforma al Estatuto de Personal le daría un salario equivalente entonces se aplicaría esa reglamentación en vez de esto, para que no sea por vía de excepción sino por vía de reglamento en un futuro.

Creo que debe existir una reglamentación que sea justa para todos. Eventualmente por este camino porque pueden presentarse en un futuro con más nombramientos que se hagan, porque pueden llegar a tener salarios superiores a los directores y vicerrectores, porque el sobresueldo pasaría a un 65%, entonces alguien podría decir por qué si eso es insuficiencia salarial también no lo es para otros, o sea no es uniforme, porque habrá una cantidad de jefes con un 30% de sobresueldo, pero también se pueden presentar a futuro otros casos con un 25% más, además de estos pasos y básicamente por un problema de reglamento, que no es reconocerse el tiempo laborado.

En relación con el acuerdo del caso del Sr. Leonardo Zúñiga, que ganó el caso y lo tuvimos que pagar. Parece que la resolución es aplicable a todos los funciones que estén en una situación parecida y me preocupa esa situación.

En este momento tenemos que resolver el problema del salario a la Licda. Solano. Una forma es resolverlo por esta vía y la otra vía es reformar el Reglamento de Carrera Universitaria.

LICDA. NIDIA LOBO: El problema es que esto tendría implicaciones presupuestarias.



CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si tiene implicaciones presupuestarias, pero no es injusto y no es tan grande.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El problema es totalmente real. Ahora estamos con la jefatura del CIDED y una de las personas que está concursando es don Daniel Camacho. Creo que este señor debe tener como mínimo 30 años de servicio en educación superior, entonces no me cabe la menor duda que el salario podría ser hasta superior al de un Vicerrector.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Sr. Camacho tiene una limitación que el Estatuto de Personal, que para ser profesional 5 tiene que haber trabajado cierta cantidad de años en la UNED, entonces eso desmotiva a las personas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En el caso de don Daniel Camacho eventualmente se tendría que reconocer 30 anualidades, independientemente que quede como profesional 5 ó 2.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que si estamos hablando de docentes lo que conviene es la experiencia a la Universidad, en el sistema universitario, pero si estamos hablando en el área de administración lo que conviene es la experiencia en el campo. Que nos importaba que una determinada persona tuviera la experiencia en un banco determinado si eso nos servía más.

En este caso la experiencia que nos interesa es que sea en bibliotecología no que sea en la Universidad, a no ser que las bibliotecas de las universidades fueran algo distinto de otras bibliotecas, pero las bibliotecas en términos del manejo técnico no hay diferencias, entonces por qué privilegiar lo que no nos interesa privilegiar sino reconocer la experiencia. Eso es una posibilidad de mejorar ese artículo, que es reconocer los años de experiencia en la educación superior o en el mismo campo para el cual va a elaborar en la Universidad.

¿Cuál fue la razón básica de ese artículo cuando se aprobó? Que había un problema con el Ministerio de Educación Pública, entonces no se quería reconocer los años de experiencia de trabajo en primaria o secundaria como equivalente al trabajo en el sistema universitario, entonces por eso se limitó a educación universitaria. Originalmente había más discrecionalidad con los funcionarios precisamente para que no ocurrieran casos como éste.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aquí hay dos problemas. Si por ejemplo estuviera un escalafón de que para ser vicerrector se requiere ser profesional 4, para ser director y jefe se requiere profesional 4 ó 3, entonces se evita este problema, porque la razón por la que la Srta. Solano tiene insuficiencia salarial no es que nuestro salario no da eso sino básicamente que también comienza en la base o sea profesional 2, entonces está con un 15% sobre la base, como profesional 3 estaría con 30%, profesional 4 con 45%



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

entonces el salario vendría saliendo igual que el que ella tenía.

Nosotros comparados con las otras universidades para ser jefe 30%, Director de Escuela 25%, Decano 30%, entonces hay una diferencia.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Creo que sería conveniente esperar el fallo del Asesor Legal para ver si determina si la antigüedad es competencia del Consejo Universitario de la UNED, pero si fallan a favor del Sr. Millet la Universidad estaría obligada a reformar el Estatuto de Personal en ese sentido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero si el juicio pasa de cierto tiempo antes de que la comuniquen a nosotros y esta persona ya ha disfrutado de esto, entonces además de eso tiene lo otro y no se le puede quitar.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: No sé qué es lo más correcto, si sería pensar en un reconocimiento de la experiencia afin al puesto o un reconocimiento de la antigüedad en general. Creo que sería pertinente que pensáramos en una reforma al Estatuto de Personal y creo que no sería antojadiza porque ya ha habido una experiencia suficientemente amplia que indica que ese artículo genera problemas para la Universidad.

Sugiero que se le encomiende a la Comisión de Jurídicos que estudien el asunto y propongan una posible nueva redacción del Art. 3 del Reglamento de Carrera Universitaria.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Creo que el dictamen de don Gastón va a dictaminar que no se puede le puede reconocer la antigüedad por el Art. 33 porque hay un juicio pendiente y a nivel legal no sería conveniente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Mi sugerencia es que el Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria, se diga que se reconocen los años de experiencia en puestos afines o en la realización de trabajo en puestos afines al que va a realizar en la Universidad. Esto sería más amplio porque el puesto afin no tiene que ser en la educación superior precisamente sino en cualquier otro lado.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Sugiero que la Comisión de Jurídicos redacte este artículo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces habría que solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos que le informe a la Comisión de Jurídicos si con esa modificación la Srta. Solano queda bien o no. Porque está el otro problema, que no hay un techo hacia abajo para el nombramiento, entonces está en uno de los más bajos que es profesional 2.



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

LIC. JOSE LUIS TORRES: Pienso que se puede aprobar lo que sugiere del CONRE con la única salvedad que serían derechos irrenunciable. Porque si se le aprueba esta recomendación y se modifica el Art. 33 se le darían cinco pasos y tendría derechos adquiridos.

LICDA. NIDIA LOBO: Se han sacado varios puestos de jefes y directores y pareciera que es insuficiente lo que la Universidad está ofreciendo en el mercado o sea no competimos con lo que está sucediendo con otras instituciones. No tenemos dedicación exclusiva y no hay reconocimiento de años de experiencia a funcionarios, estamos en desventaja con respecto a la administración pública.

He manifestado en varias ocasiones cuando se ha presentado el que se pague a algún funcionario acogiéndose al Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y reitero que no estaría dispuesta a votar que se le reconozcan pasos a una persona por medio de este artículo. He sido muy clara en ese sentido y me parece que es un problema más serio de la Universidad y si vamos a reformar un artículo entonces es poner un parche. Por eso he insistido de que analicemos el Estatuto de Personal y el Reglamento de Carrera Universitaria.

Estamos en serias desventajas con la administración pública y con las universidades en general.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En las otras universidades todos los nombramientos de directores y jefes son de personal que ya está nombrado en la Universidad, entonces no tienen ese problema.

Cuando el concurso se abre para Carrera Universitaria entonces la persona tiene que ser calificada. Pero lo que me preocupa es que eventualmente las personas digan que para ocupar esos puestos entonces aquí no existe reglamentación porque se le da lo que sea y no se considera la persona de la Universidad y por otro lado no tiene la posibilidad de ningún ajuste si es que fuera nombrado e interno, y si es externo debe tener un buen salario para que le hagan un ajuste.

Por eso prefiero que hubiera una reglamentación que le permita que la situación del que sea nombrado interno o externo sea equivalente. Un beneficio para los internos sería que el salario de un jefe o director sea profesional 3, si viene de afuera como mínimo profesional 3.

LICDA. NIDIA LOBO: Se le podría dar una condición más general.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La propuesta de don José Luis es que la Comisión de Jurídicos haga la propuesta.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Estoy de acuerdo con que ha dicho don



CONSEJO UNIVERSITARIO

Celedonio. Me parece que es más justo y correcto hacer la reforma al Reglamento. Comprendo la inquietud de doña Nidia sobre todo que empecemos a ponerle parches al reglamento, creo que este Consejo nos hemos cuidado mucho de hacer parches a reglamentos.

Pienso que este caso es una reforma bien justificada porque el problema ya se ha hecho en manifiesto y creo que corresponde tratar de buscar algún medio de como atacarlo y me parece que la manera más correcta es que vista la experiencia y el problema que este artículo ha suscitado tratar de reformar ese artículo, para hacerlo un poco más amplio y justo. Creo que lo menos que podemos hacer en este momento es reformar el Art. 33 de forma que se reconozcan la experiencia que se ha acumulado en puestos afines.

El caso de la Sra. Solano es que tiene una experiencia muy amplia en la Biblioteca Nacional, entonces lo correcto es que se le reconozca esa experiencia porque es afín en un puesto que viene a desempeñar dentro de la Universidad.

Me parece bien que la Comisión de Jurídicos, lo analice y haga una propuesta de modificación al Art. 33 y en la próxima sesión se podría analizar.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pienso que si reconocemos solamente experiencia afín al puesto, sigue siendo un parche con respecto a la Ley.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce acuerdo tomado por el CONRE, sesión 759-92, Art. XV, en relación con la situación salarial de la Licda. Rosario Solano. Al respecto se acuerda solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice una propuesta de reforma al Artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitario, de manera que se considere la experiencia afín al puesto.

Asimismo, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que realice el cálculo de cuál sería el salario nominal de la Licda. Solano, tomando en cuenta su experiencia.

ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

2. Acuerdo del CONRE, sobre Macroprogramación de Diplomado de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Administración de la Producción

Se conoce acuerdo del CONRE, sesión 758-92, Art. XXIV, sobre Macroprogramación de Diplomado de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Administración de la Producción.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 758-92, Art. XXIV, en relación con la Macroprogramación del Diplomado en la Carrera de Administración de la Producción, y se acuerda remitirlo a la Comisión de Asuntos Académicos, para lo pertinente. ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión de Administrativos y Acuerdo del CONRE, sobre el Reglamento de Contratación de Personal Jubilado

Se conoce dictamen de la Comisión de Administrativos, sesión 343-92, Art. V, y acuerdo del CONRE, sesión 759-92, Art. V, en relación con el Reglamento de Contratación de Personal Jubilado.

* * *

Ingresa a la Sala de Sesiones, los Licdos. Francisco Arroyo, funcionario de la UCR y Gastón Baudrit, Asesor Legal.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero agradecerle a don Francisco Arroyo y don Gastón Baudrit, que nos acompañen en esta sesión.

La invitación se debe a una situación muy particular, que tienen experiencia en el mismo asunto. El Consejo Universitario está conociendo la situación de los jubilados en la Universidad, actualmente tenemos una situación difícil para este semestre. En la Escuela de Educación hay cerca de 60 jubilados que están atendiendo como mínimo 400 estudiantes en Práctica Dirigida y en trabajos de investigación.

Para nosotros es particularmente importante que se pueda seguir contando con los servicios de esos jubilados por la siguiente



CONSEJO UNIVERSITARIO

razón. En primer lugar en lo que tiene que ver con práctica supervisada e investigación, estas son las personas que mayor experiencia tienen y le cuesta a las Universidades formar un equipo adecuado. En segundo lugar el trabajo que realizan en la Universidad no es de tiempo completo sino de tiempo parcial y por lo tanto los jubilados son las personas que disponen de mayor tiempo para esto, porque están jubilados y pueden dedicar con mucho mayor interés a los estudiantes, pueden desplazarse con más facilidades que por ejemplo contratar a una persona que ya está trabajando en otra Universidad y lo que le viene a dedicarle es un 1/4 de tiempo a esta UNED y 3/4 a la otra, entonces afecta considerablemente. No se trata de evadir la Ley sino de una situación bastante particular que tienen las universidades.

Me interesó mucho cuando conocí el acuerdo del Consejo Universitario de la UCR, en donde pasaban una normativa que permitía que se pudieran contratar bajo ciertas circunstancias a jubilados en los programas de grado.

Actualmente tenemos una situación, está por un lado un reglamento que se basa fundamentalmente en la Ley que dice que es los jubilados no pueden trabajar excepto en los programas de alto nivel que serían maestrías y doctorados. Hay un dictamen del Asesor Legal confirmando eso, por otro lado está una propuesta que ha hecho el Consejo de Rectoría, en la que dada las circunstancias para nosotros es importante que se incluya no en todo caso sino fundamentalmente para actividades específicas de la Universidad en el caso de docencia a nivel de grado.

Queríamos conocer el criterio y las bases que la UCR siguió para hacer esa reglamentación, dado que en la UCR si tiene programas de grado. Nosotros tenemos la limitación que en el área de postgrado no tenemos programas, en ese caso todavía nos limita mucho. Quisiéramos conocer tanto las razones para tomar el acuerdo, cómo lo fundamentan y si han tenido algún problema con el acuerdo.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Efectivamente quienes participamos en el proyecto que presentamos a la Asamblea Legislativa sobre la Ley de los Jubilados y Pensionados.

Nosotros insistimos y creo que era la mejor opción de que este aspecto de la recontractación en la Ley simplemente se ejerce que las Universidades podrían recontractar personal jubilado y que la reglamentación era preferible que la diera cada una de las universidades. Sin embargo los señores diputados se opusieron rotundamente a esa cláusula, alegando de que si se dejara de esa forma era alentar a los profesores a pensionarse. Entonces los diputados decían que lo mejor sería desalentarlos a pensionarse para que pudieran seguir trabajando unos cuantos años más, de esta manera se cerraba la puerta. Sin embargo no ha sido así, quien ha tenido el derecho a jubilarse y ante el temor de perder



CONSEJO UNIVERSITARIO

19

una serie de derechos ha preferido tomar el camino de la jubilación y después reubicarse.

Efectivamente con los acontecimientos de finales del año pasado, hubo una gran cantidad de los profesores de la UCR que decidieron jubilarse. Posteriormente este año se hicieron algunas aclaraciones, pero aún con esas aclaraciones en el sentido de que quién se acogía a la Ley sin necesidad de acogerse a la pensión podría seguir disfrutando de los derechos, a pesar de eso las personas decidieron jubilarse.

Nosotros nos encontramos igual que ustedes, en la disyuntiva de que necesitábamos muchos de esos profesores, que de repente se nos van a 200 se nos hace un gran problema, tanto para grado como para post-grado y quizá adonde donde iba a hacer más fuerte era en grado, porque en post-grado existía la posibilidad del recontratado al considerar que era enseñanza de alto nivel.

¿Cómo hacer para qué respetando la Ley nosotros pudiésemos recontratar personal para grado? Analizamos una gran cantidad de propuestas, de ideas y al final concluimos que el único camino que nos quedaba era el de la recontratación de los profesores mediante el sistema que corresponde a Servicios Profesionales.

En este aspecto manifesté que no era necesario ninguna normativa, ni reglamentación al respecto por cuanto la Universidad de hecho está capacitada para recontratar con pago de honorarios profesionales el que quiera. El gran problema que se presentaba era ¿puede un individuo recontratado bajo el rubro de servicios profesionales impartir docencia? ¿Se le puede considerar profesor? ¿Qué ocurre el día que uno de estos individuos deje un estudiante? ¿Está legalmente capacitado para dejarlo? Estos asuntos se discutieron y al final se dijo que se podría recontratar por el rubro de servicios profesionales y ponerlo a realizar una determinada tarea. Ahora se nos ocurre que lo recontratamos y lo ponemos a dar un curso, entonces ahí finaliza todo. Al final se aceptó que eso era factible, sólo que él va imparte su lección más tiene que haber un respaldo de la unidad académica desde el punto de vista docente. O sea una persona que tiene un nombramiento fijo se le encarga ese curso y el profesor imparte el curso, traslada la información pertinente al otro profesor y el profesor toma las decisiones. De esta manera nosotros podemos contar con el servicio del profesor para que imparta el curso.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es un servicio restringido a impartir la lección, pero lo que es el trámite administrativo, legal lo tendría un profesor de la Escuela.

DRA. MARINA VOLIO: Se nombra un profesor titular en esa plaza y luego a otra persona que imparte el curso.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Es correcto. Estaría a nombre de un



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

profesor de la UCR.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Vendría a fungir como una especie de asistente.

DRA. MARINA VOLIO: Sería como cuando un profesor necesita permiso, porque va con una beca o tiene Licencia Sabática, esa persona es el titular que está nombrado en propiedad, entonces durante seis meses se nombra a otra persona por mientras el profesor titular está ausente. Entonces ese profesor no forma parte de los órganos de la escuela, ni de la Asamblea, ¿pero la escogencia de ese profesor se hace por medio de la Asamblea?

LIC. FRANCISCO ARROYO: No necesariamente, lo pueden recontractar directamente el Director de la Escuela.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Quisiera que conozcan la normativa que nosotros sacamos en esto, en donde se tocan esos asuntos que ha mencionado doña Marina. El profesor recontractado bajo esa modalidad no puede ejercer funciones de dirección ni puede ser miembro de la Asamblea de la Escuela.

DRA. MARINA VOLIO: No es cierto que la Ley estipula que para la recontractación de profesores sólo puede hacerse para post-grado y para investigación, tiene que ser personas con méritos especiales y con un curriculum de determinada categoría, justamente porque lo que se quería era cerrar el paso a la recontractación. Si se recontractara a una persona, ¿quién es el órgano encargado de calificar si tiene todos esos requisitos?

LIC. FRANCISCO ARROYO: Es la Escuela respectiva.

DRA. MARINA VOLIO: ¿Pero un profesor podría impugnar el nombramiento de un docente que no reúna los requisitos?

LIC. FRANCISCO ARROYO: No creo que eso se llegue a dar, por cuanto es justamente ahora la institución la que decide a quién recontracta y no el profesor que decide que lo recontracten.

DRA. MARINA VOLIO: Queda como potestad del director de la Unidad Académica el recontractar, por lo que podría recontractar a equis persona que no reúne esos requisitos.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Siempre que sea para impartir un curso determinado, creo que sí. No hay ninguna objeción en este momento para recontractación de pensionados que no sean del Magisterio Nacional. Es decir si alguien es pensionado del Banco Central o de cualquier otro lugar no existe en este momento ningún impedimento para recontractarlo. El único problema es recontractar a quienes se han pensionado con el régimen del Magisterio.



CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Todas aquellas personas que no están cubiertos por la Ley de Pensiones del Magisterio Nacional, pueden ser contratados, por eso es que un poco injusto el asunto.

DRA. MARINA VOLIO: El problema son los que se han pensionado con la Ley del Magisterio.

LICDA. NIDIA LOBO: ¿Qué sucede con los otros regímenes de pensiones? Por ejemplo, el régimen de Hacienda. Si la Universidad podría recontratar a esas personas o la exclusión es para la gente que está en el régimen de pensiones del Magisterio Nacional, entonces creo que tendríamos una diferencia.

LIC. GASTON BAUDRIT: La Ley es específica con los regímenes y en realidad no establece ningún tipo de exclusión, lo que existe es una prohibición genérica en la Ley de Administración Financiera, en el sentido de que la persona no podría devengar simultáneamente pensión y tener un puesto remunerado en la administración pública, pero en la misma ley establece la excepción de que puede ser contratado en labores de docencia y recibir los dos giros. La Ley de Administración Financiera prohibió expresamente recibir dos giros del gobierno, salvo cuando se trate de labores en docencia. Entonces amparados a esta disposición legal se ha interpretado que bajo los diferentes regímenes podría ser contratado personal jubilado, que no tuvieran la prohibición específica del régimen. Se estaba esperando la aprobación de la Ley Marco de Pensiones, pero esta ley no estableció mayor prohibición ni se mejoró en el aspecto de la prohibición en los diferentes regímenes pero que sí está en la Ley de Pensiones del Magisterio Nacional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese asunto lo planteé en la Comisión de Enlace, a don Marvin Herrera, qué va a pasar según la nueva Ley toda persona que entra por primera vez al sistema educativo, entonces va a seguir un procedimiento distinto, qué va a pasar con aquellas personas que están trabajando en otros puestos públicos y pasan al sistema educativo como parte de un trabajo público y ahora entrarían a un nuevo régimen y más adelante van a decir que era el mismo patrono. Por lo tanto tenía 15 años de trabajar en el otro lado y estoy pasando a éste, entonces a cuál van a pertenecer al viejo o al actual. Entonces pedí que en la reglamentación aclararán ese aspecto.

LIC. GASTON BAUDRIT: La Ley del Magisterio Nacional discrimina por la condición de pensionado a las personas en su libertad de trabajo, Art. 47 de la Constitución Política, podría ser eventualmente analizada la inconstitucionalidad. En estos momentos se puede hacer, pero necesitamos a una persona que esté afectada directamente y plantear un recurso de amparo y alegar inconstitucionalidad.



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Entonces una persona pensionada por medio del régimen de Hacienda, estaría en condiciones en este momento de ser recontratado por la UCR.

LIC. GASTON BAUDRIT: Sí, porque no hay ninguna restricción de la Ley.

LICDA. NIDIA LOBO: En el caso de nosotros que tenemos funcionarios que están pensionados por el régimen del Magisterio Nacional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero esos casos no tienen problema, el problema está con los que son jubilados de educación. La mayoría de los 60 personas jubilados que tiene la Escuela de Educación, son del sistema educativo, entonces donde está la restricción que no era el espíritu original de la Ley, más bien los educadores era precisamente los que quedaban libres para poder seguir ejerciendo y tomando en cuenta la inopia que hay de educadores para resolver la situación del sistema educativo costarricense.

Nosotros cuando hablamos con los diputados en la Comisión de Hacendarios, hubo buen ambiente para que se eliminara esa prohibición a las universidades. Inclusive estuvieron de acuerdo en introducir un artículo que decía que las universidades estaban facultadas para seguir contratando. Este argumento me parece que fue a nivel de plenario que no es cierto, porque no surtió el efecto, pero si vamos a la verdadera intención de legislador era que no se fueran del sistema educativo, porque nuestro argumento como rectores era que se van a ir y lo que vamos a estar es sirviéndole a las universidades privadas nuestros profesores, porque ellos si los pueden contratar. Ellos pensando que más bien esto hacía que se fueran lo cambian lo dejan sólo para cierto nivel, el efecto más bien ha sido el que nosotros habíamos previsto que iba a ocurrir que los profesores siempre se jubilaron, todavía hay una lista grande que tiene la Junta de Pensiones que todavía no ha tramitado y que va a causar un problema.

En el caso nuestro es más grande porque nosotros tenemos 400 alumnos que posiblemente en la visita que hagamos a San Vito, puede ser una de las zonas que tenemos que atender ahora. En este momento ir a buscar a una persona es una problema, porque nadie va con tanto interés hasta los lugares donde están nuestros estudiantes haciendo las prácticas supervisadas si realmente tienen un trabajo a tiempo completo en otra universidad.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Este contrato que hicieron con los funcionarios pensionados que están recontratando por servicios profesionales, es un contrato de trabajo disfrazado. La oficina jurídica de la UCR dio un dictamen al respecto y se sometió a consulta y la oficina jurídica avaló esa contratación.



CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. FRANCISCO ARROYO: La oficina jurídica brindó dos dictámenes. Las oficinas jurídicas dan respuesta de acuerdo a la pregunta y cómo sea planteada, de tal forma que recuerdo que la Escuela de Química hizo una consulta a esa oficina indagando que era lo que se entendía por investigación de alto nivel. La oficina jurídica fue muy tajante en señalar que solamente se podía catalogar ahí lo que se refería a estudios de post-grado y docencia en post-grado. Posteriormente en otra consulta que le hizo ya no era sólo eso, sino bajo ciertos cánones, por ejemplo, una tesis de grado es una investigación de alto nivel o no, en general se puede decir que la investigación a nivel universitario es de alto nivel o no. Al final se llegó a la idea de que cualquier acción universitaria era una acción superior entonces debería considerarse como educación superior que es de alto nivel.

Quiero referirme a otro asunto que puede resultar importante, lo que les voy a comentar no aparece escrito, pero se podría conseguir por escrito. Se hizo una consulta a la Procuraduría sobre estas cosas, y dictaminó que los únicos que estaban haciendo problemas con esto era las mismas universidades. En realidad aquellas personas que se pensionaron a la luz de la Ley No. 2248 siguen disfrutando de los derechos que la ley les dio al momento de jubilarse, la otra ley no tiene porque alterar esos derechos que ellos consiguieron.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: O sea los que ya estaban recontratados no tienen que sufrir cambios.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Entonces cualquier persona que se jubiló al amparo de esa ley o que se jubile puede ser recontratado con toda libertad porque la Ley bajo la cual se jubila se lo permite. El problema comenzaría a surgir para aquellas personas que se jubilen al amparo de la nueva Ley. O sea, todas aquellas personas que al 20 de noviembre de 1991, ya tenían derecho a jubilarse lo pueden hacer al amparo de esa Ley. Eso nos alegró a nosotros un poco, aunque no hemos conseguido que eso salga por escrito de parte de la Procuraduría, pero supongo que en cualquier momento si hay algún problema ellos se van a pronunciar en ese sentido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La negociación que se estuvo haciendo, sobre los pagos, recuerdo que don Marvin Herrera, en la Comisión de Enlace nos informó que todos los que se jubilaban bajo la antigua ley conservan todos los derechos de esa ley, sólo los que se jubilaban con la nueva Ley entonces estaban sujetos a las limitaciones que tenga la nueva Ley.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Entonces bajo esa línea, lo relativo al impuesto de la renta. También habría que aplicarlo pues quienes se pensionaron antes no tienen por qué pagar impuesto a la renta con base en la Ley actual sino a la Ley anterior, porque esa es



CONSEJO UNIVERSITARIO

la ley que los cobija.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una cosa es que lo estén haciendo ex-officio y la otra es que puedan cuestionarlo. Pueden cuestionarlo las personas que se jubilaron con la antigua Ley, si se le puede aplicar o no, sólo que obviamente nadie ha hecho el juicio correspondiente a ver si realmente lo gana. Eso fue muy claro en la negociación con el Gobierno, que fue de las cosas que afecta porque el Gobierno llegó a un acuerdo con la Junta de Pensiones, si la persona que estaba dentro de la antigua ley no se acogía a la jubilación si perdía ese derecho. Entonces el Ministerio de Educación y el Gobierno de la República llegó a un acuerdo con el CIMA y con la Junta de Pensiones y de ahí salió una declaración que únicamente queda vigente lo siguiente, que la pensión que fuera pertinente al 18 de noviembre esa es la que le corresponde, de ahí en adelante cualquier otra cosa no le va a corresponder a quien haya sido calificado pero que no tenía que jubilarse, eso fue un pronunciamiento oficial al respecto.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En ese campo la UNED puede hacer un reglamento de contratación de esos profesionales similar al de la UCR sin que oponga a la Ley de Marco de Pensiones.

LIC. GASTON BAUDRIT: Lo que no puede hacer es burlarse la Ley de Pensiones, encubriendo contrato de trabajo como servicios profesionales, esto es nombrar a una persona en un puesto que corresponde al Manual Descriptivo de Puestos de la institución para realizar las mismas funciones y bajo las mismas condiciones que tiene el resto del personal.

En la Universidad de Costa Rica no han limitado y de lo que se está haciendo es contratar los servicios de conferencista. La calificación de exámenes lo hace el profesor titular del curso, no la hace la persona que imparte el curso. En ese sentido lo que se está contratando una función específica que no corresponde en forma alguna al desempeño de funciones propias de un puesto descritas en el Manual Descriptivo de Puestos. Por ejemplo, atender un teléfono, si bien es parte de lo que se le podría corresponder a un tutor, un tutor tiene mucho más funciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Básicamente en todas las profesiones hay ciertos actos que él responsable es el profesional, pero no obstante lo realizan otros. El asunto es si es diferenciable el acto de docencia en esas partes, por ejemplo, si se va a hacer una escritura, el abogado es el responsable de ese acto pero obviamente para hacerla primero tiene que ir a chequear al Registro Nacional de la Propiedad y él no lo va a hacer sino le va a pagar a otra persona para que lo haga. O sea que en todas las profesiones hay otras personas que usan para que hagan parte de los trabajos.

En el caso de docencia, la UNED tiene inclusive, la práctica de.



CONSEJO UNIVERSITARIO

25

diferenciar staff porque ha dividido las funciones, o sea hay una persona que califica, otra que evalúa, otra que hace los exámenes, otra que los administra, todas esas funciones en el acto de docencia en la UNED están diferenciadas. En algunos casos la hace la misma persona, en otros casos la hace otra dependiendo de las posibilidades. Por ejemplo, el profesor no va y administra el examen en todos los casos, en algunos él lo administra pero en general los tutores administran el examen y aveces personal administrativo por las circunstancias de la educación a distancia, porque hay una diferenciación de funciones, pero quién es el responsable del curso legalmente dentro de la Universidad, el Encargado de Cátedra.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: En ese sentido la supervisión puede hacerse.

LIC. GASTON BAUDRIT: Se puede contratar a una persona bajo el título de profesor.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero la UNED no tiene profesor en ese mismo sentido y menos problemático en el caso nuestro dado que para nosotros la instrucción se hace a través del texto impreso y los demás se llaman medios auxiliares o de apoyo a la docencia, entonces no es exactamente que tengamos un docente que es responsable en el mismo sentido del curso. Hay varios que son responsables del curso, el docente básicamente es responsable de la entrega, de la calificación y de la entrega de eso a la Oficina de Registro, por lo tanto se ha contratado personal para diferentes funciones que se le hacen al Encargado de Cátedra, que es el que hace la recomendación de la contratación con aprobación de la Escuela.

LIC. GASTON BAUDRIT: En ese sentido tiene que dar clara, la no equiparación de las funciones contratadas por honorarios a las funciones desarrolladas por los funcionarios nombrados por medio de contratos de trabajo. El proyecto que envía el Consejo de Rectoría al Consejo Universitario, me parece muy bien la determinación de los honorarios por una tabla separada de los salarios que se pagan en la Universidad, porque ellos exponen en una forma más clara y manifiesta que se trata de contrataciones diferentes.

Quiero hacer una observación al Reglamento de la Universidad de Costa Rica, es que llamó la atención de que la fijación de la remuneración al personal jubilado se establece en términos de salario. Quizá en ese sentido para ser más evidente que es una contratación de servicios profesionales podría eventualmente establecerse una tabla de pago acordada por el Consejo Universitario amparada al régimen laboral de la institución.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Nosotros usamos el término remuneración y honorario. El honorario profesional equivaldrá a un 1/4 de



CONSEJO UNIVERSITARIO

tiempo para hacerlo, entonces qué se va a tomar como base; se va a tomar como base para pagar eso la categoría que el profesor tenía al momento de jubilarse con la actualización del caso para hacerlo competitivo porque sino nos podríamos quedar muy atrás o podría resultar que alguna persona dijera que no le interesa.

Antes la persona ofrecía sus servicios antes de pensionarse y casi siempre se recontractaba. Ahora la institución le dice a la determinada persona que está interesada en que imparte ciertas conferencias, cursos, etc.

Incluso hemos sido cuidadosos, en que el pago se haga en dos tractos, uno a mitad de camino y otro al final del camino. Porque hay una parte de la Ley que establece que los contratos por honorarios profesionales no pueden ser de términos muy largos, entonces estamos tratando de respetar eso y finaliza el contrato en el momento en que aquello para que a él se le contrató termina también. De manera que no hay un nombramiento continuo, no recibe giros para evitar el que esté recibiendo dos giros.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: O sea no es asalariado.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Es correcto, se le hace dos pagos, uno a la mitad del camino y otro al final. Si en el próximo semestre fuera necesario los servicios se conversa con la persona.

DRA. MARINA VOLIO: Presento la siguiente interrogante: ¿aún pensionado de la UCR podría participar en un concurso de jefaturas en la UNED y además si se le reconocerán la categoría y los pasos que tenían en el momento de pensionarse?

LIC. FRANCISCO ARROYO: Divido la consulta en dos partes diferentes. Si la persona está acogido a la Ley No. 2248 no le vería problema que esa persona participara en un concurso, porque la Ley se lo permite de acuerdo con lo que dice la Procuraduría no habría problema. Si la persona va a hacer contratada para otras funciones que no es docencia, creo que en ese caso no habría concurso sino que simplemente la Universidad lo contrata. O sea si la UNED necesita la instalación de un laboratorio químico y se decide contratar al Lic. Orlando Bravo, entonces lo que hacen es contratarlo por servicios profesionales.

DRA. MARINA VOLIO: Entonces la UNED podría contratar a un profesional de alto nivel de la UCR que está pensionado con la Ley No. 2248 para que venga la UNED a organizar la Dirección de Investigación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En los centros podemos contratar a un pensionado por honorarios o servicios profesionales para desempeñar una función y actividad determinada que tiene un inicio y final. Si una persona quiere participar en una plaza fija que



CONSEJO UNIVERSITARIO

existe en la Universidad y que la Contraloría puede ver esa plaza para esa tendría que abandonar la pensión.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Puede ser recontratado sin necesidad de abandonar su pensión como existen muchos recontratados en la Universidad de Costa Rica. La Ley No. 2248 le permitía a esos individuos ser recontratados a tiempo completo, en este caso están los Sres. Oscar Ramirez, Carlos Monge, Marco Tulio Salazar, etc., pero luego dijeron que era sólo por un 1/4 de tiempo.

En cuanto si se le debe reconocer los pasos y categorías, la UNED pone sus propias reglas de juego y la persona verá si le sirve o no.

DRA. MARINA VOLIO: Pienso que a través de ese portillo la UNED podría adquirir los servicios de personas muy calificada de la UCR.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Creo que el problema de la UNED habría que dividirlo en dos partes. De las personas que tienen en este momento trabajando y que está por irse -según expresó don Celedonio- esas personas son jubilados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es al revés que nosotros tenemos la situación. La situación es que hemos tenido contratados en los semestres anteriores unas 60 personas para el área de investigación y práctica dirigida y son las mismas que ya tenemos para nos den. En este momento los alumnos están llamando diciendo que va a pasar con mi práctica dirigida. Sino tenemos opción para seguir contratando a esos pensionados entonces tenemos que decirles a los estudiantes que no pueden ser la práctica dirigida.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Dividiría ese asunto en dos partes. Esos individuos que en este momento la UNED dispone están jubilados al amparo de la Ley No. 2248 o al amparo de la Ley nueva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Al amparo de la Ley No. 2248.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Si es al amparo de la Ley No. 2248 creo que no hay problema porque la Ley le permite el ser recontratados, la Ley nueva no tiene porque afectar a esas personas.

LIC. GASTON BAUDRIT: Esta tesis me parece atinada, sin embargo valdría la pena obtener un pronunciamiento de la Sala IV, porque el problema se puede ser analizado del punto de vista de un derecho adquirido o de una prohibición a la institución. Si es un derecho adquirido y efectivamente lo es, no podríamos enfrentar los contratos que estamos en estos momentos teniendo en vigencia. El problema es que hay una serie de contratos que vencen y el cuestionante es que impera la prohibición para la institución al momento de hacer una posterior contratación de



CONSEJO UNIVERSITARIO

28

algunas de estas personas, porque los derechos se perdieron al vencimiento de su contrato. En ese caso preferiría conversar con la persona.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El problema es que no tenemos tiempo. Nosotros necesitamos el personal, porque muchos alumnos se van a quedar sin práctica dirigida.

LIC. GASTON BAUDRIT: La práctica dirigida se estaba haciendo por servicios profesionales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese es el problema, si el Consejo Universitario autoriza esto entonces ellos proceden a comunicarle a esos tutores que finalicen el trabajo. Los estudiantes nos pueden hacer una demanda.

LIC. GASTON BAUDRIT: En este momento no podría poner por escrito que no hay ninguna quebrajamiento a la legislación por proceder en ese sentido, sin embargo la necesidad y el interés institucional debe imperar. Me parece que para no interrumpir el servicio público que es uno de los principios básicos en el Derecho Administrativo, la continuidad de los servicios públicos que está prestando la Universidad, nos podríamos tomar temporalmente de la tesis de que tratándose de servicios profesionales no tiene porque imperar ninguna prohibición hasta que nadie nos diga lo contrario y para efectos simplemente de no interrumpir los servicios públicos que la Universidad presta a los estudiantes. Eventualmente si hay un conflicto en algún caso específico entonces se entrará a considerar todos elementos que hemos discutido en esta sesión.

LIC. FRANCISCO ARROYO: El único problema que tendrían es que no podrían ser recontratados indefinidamente.

LIC. GASTON BAUDRIT: Mi propuesta es que en parte no tiene sentido imponer una autoedificación en el sentido de que interrumpiríamos el servicio que la Universidad presta. El interés institucional es impartir la docencia a los estudiantes y el principio del servicio público de la Administración Pública es esencial no puede haber una interrumpir en la entrega del servicio. En ese sentido valdría la pena ampararnos a que la Universidad ha venido contratando durante años los servicios de práctica dirigida por honorarios para mantenernos así, y no entrar a considerar estos elementos legales hasta tanto no tengamos un caso específico que analizar. Si tuviera que hacer un dictamen por escrito por esto, muy probablemente habrían problemas legales para continuar con esta contratación pero hasta tanto no nos infunda un criterio en el sentido contrario no hay problema.

LICDA. MA. EUGENIA DENGU: ¿Quién puede solicitar esto?



CONSEJO UNIVERSITARIO

29

LIC. GASTON BAUDRIT: La Contraloría General de la República.

LICDA. NIDIA LOBO: Tengo entendido que hay una consulta de la Oficina de Recursos Humanos a la Contraloría sobre este asunto. Entonces me preocupa que nosotros tomáramos una decisión al respecto y don Gastón ha dicho que no podría brindar un dictamen por escrito y que después tuviéramos una resolución contrario de la Contraloría.

LIC. GASTON BAUDRIT: Hasta tanto nos llegue esa respuesta podríamos tener la situación tal y como está.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto es importante porque la situación es que se puede presentar una discontinuidad de servicio de la Universidad como mínimo a 400 alumnos porque no hay quien les dé la práctica dirigida, trabajo de investigación y por lo tanto no se van a poder graduar en la noviembre. En este momento no hay posibilidades de encontrar 60 personas para contratarlas y especialmente cuando se trata de que están en todo el país, porque si fuera en San José fuera más fácil. Me parece bien la sugerencia de don Gastón.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Don Gastón había dicho que no se podía hacer contrataciones excepto por servicios profesionales para labores de extensión con ciertas calificaciones. En lo que se ha insistido en la parte de proyectos finales de graduación, las personas que está sacando su licenciatura y ahí se necesita la contratación de pensionados para poder hacerse cargo de esta tarea, pero se contrataría sólo para trabajos finales de graduación y no como dice la propuesta de reglamento. ¿El proyecto final de graduación no cabe dentro de esta categoría del trabajo que son por un tiempo finito porque una tesis es por un tiempo finito a diferencia de otros que normalmente se va a estar repitiendo cada semestre?. El trabajo final de graduación dada esa particularidad no se podría entender como un trabajo finito, y que se realiza por algún tiempo y luego no se repite más, porque la tesis es única y no se repite más. Entonces estaríamos hablando de contratación exclusivamente para un proyecto de graduación y se podría entender que el trabajo final de graduación cabe dentro de esa categoría de trabajos que se realizan por una vez y no más.

LIC. GASTON BAUDRIT: El criterio del dictamen es el mismo, en el sentido de que la contratación en docencia está expresamente prohibido, pero esta prohibición es laboral, no puede incluirse la contratación laboral simplemente cambiarle el nombre de honorarios o prestación de servicios profesionales, eso no se puede hacer. Entonces el problema es determinar en el caso concreto qué es lo no excluye de las funciones propias de docencia, aquello que iguala al personal contratado por honorarios con el personal de planta de la Universidad, esa es una situación de hecho que deberá ser analizada en el caso concreto.



CONSEJO UNIVERSITARIO

30

La prohibición siempre impera, si me debiera indicar por escrito si estas funciones de práctica dirigida corresponden a la docencia y no a servicios profesionales, me inclinaría por hacer una identificación entre y otra aunque bien podría hacerse bajo ciertas condiciones indicarse que no lo es, depende de como se estipule el contrato en sí mismo, entonces se trataría de hacer un contrato lo más exacto y parecido posible a un contrato por servicios profesionales y no un contrato de trabajo en el caso concreto porque ya me llegan a través de la Dirección Administrativa.

Por otra parte tenemos que la Universidad tiene en estos momentos una serie de personas que requieren hacer esa práctica para poderse graduar y el servicio que la Universidad prestaría si fueran tan rígidos quedaría interrumpido, entonces aquí imperaría no solo un criterio legal sino de hecho que nos obliga. Me encargaría en la Dirección Administrativa, que todos estos contratos quedarán lo suficientemente especificados para tratar de impedir una identificación entre este contrato y una función de docencia simple, para que de alguna manera se incurra en esta prohibición.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el fondo cuando se dice que no puede ser un contrato laboral disfrazado, esa idea no es más que una forma de envolver en una forma bonita, porque es usar la palabra en un sentido y en otro caso en otro sentido, laboral en el sentido de que la persona no está dentro de una escala, dentro de un empleo en el cual adquiere derechos pero ciertamente los servicios profesionales no es una venta de cosas, es una venta de trabajo; los servicios profesionales son laborales en otro sentido de la palabra, en el verdadero sentido de la palabra que significa labor. Entonces la única diferencia es la relación que existe con el patrón, que en un caso existe una relación de servidor con el patrón y en la otra es una relación de una tarea por la cual le van a pagar y tiene una gran independencia de hacerla. Existe a nivel legal a contratación por honorarios o por servicios profesionales, que ya está permitiendo de que se trabaje de dos maneras y en este caso lo que se busca es una manera de trabajar. La razón por la que aquí se estipula toda una serie de cosas, es porque se considero que puede ser que una persona se le contrate por honorarios para dar prácticas supervisada pero le quedan unas horas dentro de lo que la Universidad le ha asignado entonces porque no puede dar tutoría telefónica, cuál es el gran problema de contestar dudas a nivel de teléfono. La información es correcta por el saber de él y no por la relación que tenga con la Universidad, me parece que eso es lo principal. Se indica otras cosas, como confeccionar descripciones curriculares, si se va a hacer un libro sobre la filosofía del Sr. Antonio Machado, pienso que no hay persona mejor que lo haga que don Roberto Murillo que ha escrito bastante sobre el Sr. Machado. O sea, porque simplemente está jubilado ya no se le



CONSEJO UNIVERSITARIO

puede solicitar que nos haga una descripción, eso es un trabajo temporal. Estas son las cosas que se quiere que se incluyan aquí y basado en una tabla, que es exactamente lo que nosotros tenemos y no basado en jornadas, para que se vea más claro que no es un empleo que eventualmente alguien viniera a reclamar.

Lo único que está incorrecto es que le estaban pidiendo a las personas jubilados que declara que no eran jubilados, eso si es incorrecto.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No le veo problema a contratar a don Roberto Murillo, para una descripción curricular. O sea, tengo muy claro que se puede contratar a un profesional para servicios profesionales específicos y eso no está limitado. Entonces por qué el reglamento tiene que cubrir descripciones curriculares con las cuales que eventualmente no tenemos en ningún impedimento.

Pienso que el problema de recontractación de jubilados lo tenemos en este momento con el problema de prácticas dirigidas y que el reglamento como tal no tiene por qué incluir aspectos como esos que están resueltos por otra vía.

LIC. FRANCISCO ARROYO: Creo que la inquietud de doña Jesusita y de algunos otros compañeros, queda cubierto por lo que don Gastón señaló, que se va a encargar de hacer un contrato en donde las cosas queden evidentemente claras.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El reglamento lo que tiene que decir es que se aprueba la contratación.

LIC. GASTON BAUDRIT: No es necesario. Quizá el acuerdo se puede tomar en los términos de que se instruya a la Dirección Administrativa y a la Asesoría Legal de la Universidad, velar porque la contratación por honorarios, en caso de personas jubiladas quede claramente especificada y de manera alguna constituya un contrato de trabajo encubierto.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Estoy de acuerdo siempre cuando se trate de práctica dirigida, dirección de tesis y tesis.

* * *

Se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Francisco Arroyo y Lic. Gastón Baudrit y se les agradece las explicaciones brindadas.

* * *

Al respecto se toma en acuerdo:

ARTICULO V, inciso 3) ✓



CONSEJO UNIVERSITARIO

Se acuerda instruir a la Dirección Administrativa y a la Asesoría Legal de la Universidad velar porque la contratación por honorarios en el caso de personas jubiladas, queden claramente especificadas sus funciones, que no se confundan con contratos de trabajo encubiertos. ACUERDO FIRME

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero agradecer la aprobación de esto, porque en este momento es muy importante para la buena marcha de la Universidad.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: En relación con el asunto de que la Oficina de Recursos Humanos hizo una consulta a la Contraloría. Me parece importante que el Consejo Universitario tome un acuerdo y que la Administración lo haga de conocimiento a todas las dependencias de la Universidad, de que consultas a órganos superiores del Estado, como la Contraloría, Procuraduría, Poder Judicial, no las pueden hacer sin previa autorización.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que hay un acuerdo del CONRE de que ninguna consulta a la Contraloría se hace a no ser que sea autorizada por el Consejo Universitario o por el Consejo de Rectoría, según sea pertinente. A veces hacen consultas de tipo informal sobre asuntos operativos, pero eso es otra cosa, pero nadie puede hacer consultas de ese tipo a la Contraloría. Primero voy a averiguar y si se necesitara algún refuerzo se trasladaría al Consejo Universitario, porque para mí es muy peligroso de que hagan consultas a veces de cosas que después nos atan.

* * *

Se levanta la sesión a las 12:10 p.m.

Celedonio Ramirez

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez
Rector a.i.

mef**